



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): BANCOLOMBIA
Demandado(s): FLORES LA FORTALEZA y Otros
Radicación: 25269310300120210010800

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 461 del Código General del Proceso: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* (Resalta el Juzgado).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir (cfr. C01CuadernoPrincipal 02PoderAnexosAnexos), el Juzgado, **DISPONE:**

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, para que acredite la facultad expresa para recibir otorgada por el poderdante.

Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 02, hoy 25 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c27372a43aa7c6146434dfa4577521f8f81af162784408cceda641a40e5f741**

Documento generado en 23/01/2024 12:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>